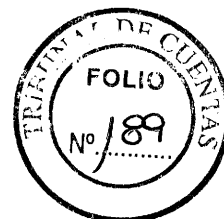




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 30 AGO 2010

VISTO: El Expte. 15844-EC-09 del registro de la Gobernación caratulado "S/Compensación Subsidio GLP (Art. 75 Ley 25565) Empresas Sartini Gas S.R.L. y Gas Austral S.A. período noviembre de 2009" y el Informe Contable N° 416/10 Letra: T.C.P. - P.E. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Constatación Control Previo N° 120/10 de fecha 16-03-10, se realizaron observaciones respecto a la ausencia de documentación en la rendición del Subsidio a los consumos residenciales de gas licuado de petróleo (GLP) envasado y a granel, así como también al incumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Nacional N° 786/02, reparos dirigidos al Contador General de la Provincia.

Que las observaciones citadas en el párrafo anterior, fueron mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 63/10 de fecha 12-05-10.-

Que las observaciones vertidas en dicha acta, si bien están dirigidas a la Contador General de la Provincia, corresponden ser subsanadas por el/los responsable del área generadora del gasto.

Que los responsables del área interviniente son: Sra. Luisa BASUALDO en su carácter de Directora de Subsidios y Aportes Estatales y Sr. Abraham Darío Farías, en su carácter de Subsecretario de Hacienda.

Que no habiéndose normalizado las irregularidades detectadas, y atento el carácter mensual del subsidio, así como a la importancia de las irregularidades oportunamente observadas, la Auditora Fiscal actuante, emitió Informe Contable N° 416/10 Letra: T.C.P.-P.E. (fs. 449/450) de fecha 27-07-10, dirigido al Secretario Contable dando cuenta de la importancia de las irregularidades observadas en el expediente y solicitando, se indique por parte del Vocal de Auditoría, a los responsables enunciados, arbitren los medios necesarios a fin de dar estricto cumplimiento de la normativa vigente, a saber Decreto Nacional N° 786/02, Resolución Secretaría de Energía N° 153/03 y 1083/08 y Resolución ME (Pcia) N° 658, así como también que la rendición se efectúe en forma oportuna y con la totalidad de documentación de respaldo que así lo acredite.

Que el Secretario Contable, pone en conocimiento al Sr. Vocal de Auditoría de tal situación, solicitando la intimación vía resolución, a fin que se arbitren los medios necesarios para subsanar las irregularidades.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Intimar a la Directora de Subsidios y Aportes Estatales Sra. Luisa BASUALDO y al Subsecretario de Hacienda, Sr. Abraham Darío FARIAS, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, procedan a subsanar las observaciones formuladas.

ARTICULO 2º.- Hacer saber que el incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1º) de la presente resolución, los hará pasibles de lo dispuesto en el art. 4º) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3º.- Notificar a los nombrados en el artículo 1º, con copia certificada de la presente y remisión del Expte. N° 15844-EC-2009.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar al Sr. Secretario Contable y a la Auditora Fiscal interviniente, ello a los efectos de efectuar el control de los plazos acordados precedentemente. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 033 /10 V.A.-**



CPN DR. Claudio A. Ricciuni  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Abelardo CIBALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia